



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 1 DE 4

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES:

CONTRATO No:



18/CA/012/INVIDF

SECUENCIA AÑO 2018

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIONES DE NÚMERO: 027, 44 Y 45.

ÁREAS REQUERIENTES:

SUBDIRECCIÓN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO INSTITUCIONAL
PARTIDA PRESUPUESTAL:
5651 "EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

OFICIO No. DEAF/DF/SP/000501/2018

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C, 28, 52 Y 55 LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACION PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL.

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-8Z9

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 29 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

ENTREGA DE LOS BIENES : EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INV" SEÑALA EN SU ANEXO TÉCNICO.

OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN DE RADIOS TRANSMISOR Y RECEPTOR PORTÁTIL DE 2 VÍAS Y 16 CANALES CON CARGADOR, BATERÍA, ANTENA, CLIP DE CINTURÓN Y BLOQUEO CANAL OCUPADO".

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-8Z9

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO, 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
OPERADORA COMERCIAL M, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: OCM 070108 ESA.

DOMICILIO FISCAL: AV. CIUDAD UNIVERSITARIA No. 286, PISO 1, COL. JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 51-35-54-06

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES)

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. [REDACTED]

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: [REDACTED]

No. DE FOLIO MERCANTIL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: [REDACTED]

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR: EL COMERCIO EN TODAS SUS MODALIDADES.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NO. IDMEX1122364917

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

MES OCTUBRE

FECHA: DÍA 29

AÑO 2018

GARANTÍAS: SI (X) NO ()

TIPO: LOS DETALLES, CANTIDAD DE LA GARANTÍA SON CONFORME A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS

OTORGARÁ UN

ANTICIPO POR

EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ELABORÓ:

NOMBRE: C. SILVIA GUADALUPE LÓPEZ AYALA
CARGO: ENLACE "A" EN LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO
CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

ASISTIÓ:

NOMBRE: MTR. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL.
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. CARLOS MORENO VALLE REAL
ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
 Dirección de Administración

CONTRATO No. 18/CA/012/INVIDF

PÁGINA No. 2 DE 4

MES OCTUBRE
 FECHA: DÍA 29
 AÑO 2018

CONTRATO PEDIDO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	TOTAL UNITARIO	COSTO TOTAL
01	"ADQUISICIÓN DE RADIOS TRANSMISOR Y RECEPTOR PORTÁTIL DE 2 VÍAS Y 16 CANALES CON CARGADOR, BATERÍA, ANTENA, CLIP DE CINTURÓN Y BLOQUEO CANAL OCUPADO", CUYA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SERÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO ÚNICO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.	15	\$3,450.00	\$51,750.00
SUBTOTAL:				\$51,750.00
IVA:				\$ 8,280.00
TOTAL:				\$60,030.00

(SESENTA MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ:

NOMBRE: C. SILVIA GUADALUPE LÓPEZ AYALA
 CARGO: ENLACE "A" EN LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO
 CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

ASISTIÓ:

NOMBRE: MTR. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
 CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
 CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

FIRMA

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. CARLOS MORENO VALLE REAL
 ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA

CONTRATO PEDIDO
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INVI" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes que se describen en éste documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a contratar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INVI", por conducto de su representante:
- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes y servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de los servicios.
- I.3.- Que con fundamento en el numeral 4.1.2 de la circular uno 2015 "normatividad en materia de administración de recursos para las dependencias, unidades administrativas de apoyo técnico, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Distrito Federal", en el proceso de adquisición de "equipos de seguridad para el personal de servicios generales", así como en la formalización del presente contrato, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión por razones de origen étnico o nacional género, edad, discapacidad condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR":
- II.1.- Que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los bienes que son materia del presente contrato.
- II.2.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.
- II.5.- Que cuenta con la constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.- Declaran ambas partes:
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4.- Para efectos de lo establecido en los lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos que se señalan" manifiestan que derivado del presente acto jurídico no se configura conflicto de intereses alguno.

Expresado lo anterior, las partes se obligan el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato presta a favor de "EL INVI" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en (los) anverso (s) de este contrato. Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato. En caso de que lo solicite "EL INVI", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado.
- Segunda: "EL INVI", pagará al "EL PROVEEDOR", en concepto de contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.
- Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes entregados en su totalidad, objeto de este contrato, que amparan los conceptos y trabajos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura y/o recibo de honorarios para trámite de pago. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- Quinta: La vigencia del contrato será de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento.
- Sexta: "EL PROVEEDOR", quedará obligado ante "EL INVI", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL:
NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

FIRMA:

EL PROVEEDOR:
NOMBRE: LIC. CARLOS MORENO VALLE REAL
ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO NO.
18/CA/012/INVIDF

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 4 DE 4
MES: OCTUBRE
FECHA: DÍA: 29
AÑO: 2018

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN) NO NEGOCIABLES

Séptima: Garantía de cumplimiento.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir cheque de caja, cheque certificado ó póliza de fianza de moneda nacional, expedida por alguna Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con una vigencia desde su expedición y hasta 90 días después de la entrega total de los servicios, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% del máximo del contrato (Sin incluir el I.V.A.) a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 73 fracción III, 75 de la Ley de adquisiciones parara el Distrito Federal y 360 del código fiscal del Distrito Federal.

La Póliza de Fianza, a la que se hace referencia deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza que otorga en términos de este Instrumento.
- Que en caso de que se prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en dicha concordancia con dicha prórroga o espera.
- Que la Fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
- Que la Institución afianzadora acepta someterse expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en Vigor.

Octava: "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INVI", mismos que son propiedad de este último.

Novena: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima: Las partes establecan como pena convencional lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato.

Décima Primera: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "EL INVI", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima segunda: Las partes aceptan que si "EL INVI", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INVI".

"EL INVI", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Si En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INVI".

Décima Tercera: Terminación Anticipada.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INVI" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INVI".

Décima Cuarta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiese corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL:
NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

EL PROVEEDOR:
NOMBRE: LIC. CARLOS MORENO VALLE REAL
ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE RADIOS TRANSMISOR Y RECEPTOR PORTÁTIL DE 2 VÍAS Y 16 CANALES CON CARGADOR, BATERÍA, ANTENA, CLIP DE CINTURÓN Y BLOQUEO CANAL OCUPADO"

CONDICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Se requiere la adquisición de 15 radios portátiles de comunicación, transmisor y receptor de 16 canales con un rango de frecuencia de 440 – 480 MHz, compatible con la red de equipos existentes, para ampliar la comunicación de voz con el personal, acorde con las áreas operativas de Protección Civil interna, Servicios Generales y Vigilancia.

Compatibles con los equipos de radio que cuenta el Instituto, que son los modelos TK-3000 Y TK-3302.

2. OBJETIVO

Ampliar la infraestructura de comunicación interna del Instituto, con un mayor número de radios portátiles de comunicación que permita mejorar el flujo de las actividades, haciendo más eficaz la comunicación entre las áreas de protección civil interna, vigilancia y servicios generales, garantizando la operatividad de los servicios y seguridad del personal que labora en el Instituto y de quien acude a las instalaciones.

3. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA

A partir de la fecha de firma del contrato al 30 de noviembre del 2018, serán entregados en el almacén ubicado en planta baja, canela 660, col. Granjas México, del. Iztacalco.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIOS PORTATILES:

Consecutivo	Descripción
Características generales	
1	16 Canales
2	Tipo 1
3	Potencia de salida 4W (UHF)
4	Frecuencia 440 – 480 MHz
5	PTT-ID con DTMF
6	Exploración de canales.
7	Multimodo 12.5/25KHz.
8	Tonos CTCSS Y DCS.
9	Temporizador de Transmisión T.O.T.
10	Alerta de batería baja.
11	Ahorrador de batería.
12	Cumpla la Norma IP54 de intrusión de polvo y agua.

13	Estándar Militar (MIL-STD-810).
14	Aprobado por la FCC (Federal Communications Commission Approved).
15	Diseñado para soportar golpes duros.
16	Cobertura de 500 metros
17	Candado de canal ocupado.
18	Led indicador de tres colores
Configuración	
19	Password para lectura y escritura.
20	Programables en ambiente Windows.
21	Bloqueo de canal ocupado.
22	Cloneo (Radio a Radio con cable).
23	Vox interno listo para uso de manos libres
Otros	
24	Incluye cargador.
25	Incluye Bateria.
26	Incluye antena.
27	Incluye clip para el cinturón.
28	Configuración de frecuencia por parte del proveedor a la red existente de cada equipo.
29	El Proveedor entregará el password de lectura y escritura de cada equipo configurado.

El proveedor deberá entregar los radios portátiles de comunicación configurados con las frecuencias de la red de equipos existentes.

5. PENALIZACIONES

Se aplicará una pena convencional equivalente al 0.5%, sin incluir el I.V.A., por cada día de retraso que transcurra en el cumplimiento de la entrega total de los bienes objetos de este contrato, en el lugar y fecha acordada en el punto 3 de éste documento, si "El proveedor" continúa con tal retraso será causa de rescisión del contrato.

6. GARANTÍA

- El Proveedor deberá otorgar una garantía de 3 años en todas sus partes por escrito, con reemplazo de partes sin costo alguno para el Instituto.
- El proveedor se comprometerá a dar cumplimiento a la garantía establecida.
- El tiempo de reparación será de 72 horas máximo. Si excede de este lapso, el proveedor deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.
- Si la reparación excede de 30 días naturales, el proveedor entregará a cambio un equipo nuevo de las mismas especificaciones técnicas que el dañado.
- El proveedor deberá indicar al menos dos números telefónicos de contacto, así como una cuenta de correo electrónico, el nombre del responsable para reportar alguna falla y/o reparación en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.